



ALEGACIONES DEL CERMI AL BORRADOR DE ORDEN EHA/ /2011, DE DE, POR LA QUE SE DESARROLLAN PARA EL AÑO 2011 EL MÉTODO DE ESTIMACIÓN OBJETIVA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y EL RÉGIMEN ESPECIAL SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

En relación con al Borrador de Orden EHA/ /2011, de de, por la que se desarrollan para el año 2011 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, el Borrador), a continuación, como representación de la discapacidad organizada, les exponemos nuestras consideraciones y comentarios en relación con aquellas medidas que, a nuestro juicio, podrían ser incluidas por la Administración Tributaria con el fin de mejorar la fiscalidad de las personas con discapacidad en un tema tan sensible y tan clave, como es el autoempleo.

Pero antes de realizar estas consideraciones, nos gustaría agradecerles el interés que Ustedes están demostrando por las personas con discapacidad a las que representamos, y que se plasmó en la Orden EHA/99/2010, de 28 de enero, por la que se desarrollaron para el año 2010 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Así, a continuación exponemos las medidas que, tras un análisis del Borrador de Orden, hemos considerado como susceptibles de inclusión por su parte con el fin de hacer efectivo el mandato constitucional recogido en el artículo 49 de la Constitución Española, base de la obligación de los poderes públicos, entre los

que se encuentra sin duda la Administración Tributaria, de realizar políticas dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad.

Pero antes de detallar las medidas que, a nuestro juicio podrían ser incluidas nos gustaría señalar que en relación con el empleo (por cuenta ajena y por cuenta propia) de las personas con discapacidad, tal y como se desprende de la Encuesta de Población Activa y de la Base Estatal de Personas con Discapacidad del Instituto Nacional de Estadística (año 2008), el 66,5% de las personas en edad de trabajar con discapacidad legalmente reconocida eran inactivos, mientras que en términos comparativos, el porcentaje de inactivos para la población sin discapacidad era del 25,1%.

El dato habla por sí solo, y muestra que el incentivo al empleo de las personas con discapacidad es un mandato que ninguna de las Administraciones Públicas ha de olvidar y ha de tener presente en todas y cada una de las actuaciones que, dentro de sus competencias, lleva a cabo.

A ello hay que unirle la clara desventaja económica derivada del sobre coste que este colectivo y sus familiares han de hacer frente a consecuencia de la discapacidad (cifrado en 44.000 euros según el estudio realizado por el Ayuntamiento de Barcelona), y la intención manifestada por la Comisión Europea en la Estrategia Europea sobre la Discapacidad 2010-2020 presentada el 15 de noviembre de 2010, en virtud de la cual la Comisión quiere posibilitar que el mayor número posible de personas con discapacidad tengan ingresos por actividades laborales en el mercado de trabajo “abierto” y contribuir así también a la consecución de los objetivos en materia de empleo que se ha fijado la UE.

Por ello, agradeciendo el interés que como se ha venido manifestando a lo largo de los últimos años ha mostrado la Administración Tributaria, consideramos que pese a la situación de crisis y con el fin de incrementar la tasa de autoempleo entre las personas con discapacidad en línea con lo previsto, no solo por la Comisión Europea, sino por la Administración española en la

Estrategia Global para el Empleo de las personas con discapacidad aprobada por el Consejo de Ministros en septiembre de 2008, se pueden proponer las siguientes medidas:

Medida número 1: Reducción incrementada en 2012 del rendimiento neto calculado por el método de estimación objetiva.

Tal y como se prevé en la Disposición Adicional Primera del Borrador de Orden, se prevé para el año 2012, al igual que en el año 2011, una reducción del 5 por 100 del rendimiento neto calculado por el método de estimación objetiva.

Pues bien, en relación con esta reducción, y con el fin no solo de incrementar la tasa de empleo entre las personas con discapacidad, sino también con el fin de ir en línea con las reducciones incrementadas para las personas con discapacidad previstas en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el caso de obtención de rendimientos del trabajo (artículo 20.3 del citado texto legal) o en caso de obtención de rendimientos provenientes del ejercicio de actividades económicas (artículo 32 de la citada norma), proponemos que la reducción del 5 por 100 se incremente hasta un 8 por 100 en el caso de que los contribuyentes sean personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33 por 100.

Medida número 2: Inclusión dentro del “índice corrector para empresas de pequeña dimensión” de índices incrementados para el caso de personas con discapacidad.

Además de la medida anterior, se propone, en cuanto al “índice corrector para empresas de pequeña dimensión”, aplicable sobre el rendimiento neto minorado, en el caso de titulares de la actividad personas físicas que ejercen la actividad en un solo local, sin personal asalariado y sin más de un vehículo afecto a la actividad cuya capacidad de carga no supere los 1.000 Kg, la inclusión de índices incrementados para el supuesto que el titular de la actividad sea además una persona física con discapacidad, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

En este caso, los índices correctores podrían pasar del 0,70, 0,75 y 0,80 al 0,50, 0,55 y 0,60 respectivamente.

De nuevo, la necesidad de generar empleo entre las personas con discapacidad junto con la menor capacidad para generar ingresos, patente en el caso de aquellas personas con discapacidad que son además titulares únicos de la actividad, sin ningún tipo de personal a su cargo, justifica la medida propuesta.

Octubre, 2011.

CERMI

www.cermi.es